



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL
15 DE MARZO DE 2019**

En la Ciudad de México, siendo las 11:04 horas del día 15 de marzo de 2019, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 1 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Quinta Sesión Extraordinaria del año 2019.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Asistieron como miembros suplentes, el Act. Agustín Díaz Fierros, Titular de Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y el Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, ambos en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: Lic. Verónica Miramón Parra, Coordinador de Programa; C. José Guadalupe Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; C. Verónica Rodríguez Noriega, Profesional de Servicios Especializados Aeroportuarios; C.P. Ana Celia Morales Borja, Gerente de Ingresos; Lic. Ana Victoria Yáñez Martínez, Jefa de Área de Proyectos e Ingeniería; Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, Jefe de Área de Sociedades; Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa; Lic. Liz Lady Castillo Mendoza, Asistente Ejecutivo y la C. Maribel Cruz Montoya, Analista adscrita al Archivo de Concentración.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Propuesta, y en su caso, aprobación de la designación de la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, como suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

[Handwritten signatures and initials, including 'G', 'L', and '1']



3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500004019.
4. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500005419.
5. Análisis y aprobación de la versión pública del Testimonio de la Escritura Pública Número 85941 (Ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno).
6. Acuerdos

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. GABRIELA DE LOS ÁNGELES PÉREZ CASAS, COMO SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel, indicó que en términos del contenido de su oficio número ASA/B121/084/2019, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, había tenido a bien designar a partir de esta fecha, a la Licenciada Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, como su suplente ante el Órgano Colegiado, para que en su ausencia lleve a cabo las funciones inherentes a la Titular de la Unidad de Transparencia y la Presidencia del Comité.

Cedió el uso de la palabra a la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, para que expusiera un comentario, antes de que se procediera a votar el punto.

Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes expresó que un día antes, por la tarde, se recibió en la Unidad de Transparencia, un oficio signado por el Licenciado Héctor Legaspi Hurtado, Director de Asuntos Jurídicos del Organismo en el que manifestó dos aspectos relacionados con la Sesión Extraordinaria del Comité que se estaba llevando a cabo.

Exteriorizó que uno de esos aspectos, se refería justamente al nombramiento que la señora Presidenta acababa de mencionar, en el que referían que en términos del artículo 5 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se desprendería que los miembros del Comité podían contar con un suplente, que debería ser de una jerarquía inmediata inferior a la del miembro propietario, así como, que la designación del suplente debía ser por razones debidamente justificadas para efectos de cada sesión.

Además, debía realizarse por escrito ante el Presidente del Comité o, en su defecto ante la Secretaría Técnica del mismo.

Señaló que justamente el oficio al que la Licenciada Sylvia Neuman se refirió, estaba fundado en el artículo 5 de los Criterios de Funcionamiento del Comité que establecía: "Los miembros propietarios podrán contar con un suplente, quien deberá ocupar un cargo de la

jerarquía inmediata inferior a dichos propietarios. Los suplentes serán designados conforme a los artículos 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares”.

Dicho lo anterior, señaló que era importante contar con la opinión de los miembros titulares del Comité, ya que, en lo personal, consideraba que el artículo 5 de los Criterios de Funcionamiento, estaba mal redactado y, que se estaban mezclando funciones de un órgano colegiado como lo era el Comité de Transparencia, con las funciones sustantivas de cada una de las áreas.

Es decir, que el artículo 88 y el 89 del Estatuto Orgánico del Organismo, se refería a esas funciones sustantivas de cada área, en donde si el Titular, por alguna circunstancia iba a estar ausente, nombraba a un suplente, de manera particular para un tema en concreto, lo cual no podía aplicar a un órgano colegiado, toda vez que estos órganos colegiados atendían una variedad de asuntos en cada sesión.

Entonces, sería imposible que se nombrara a un suplente que tuviera conocimiento de todos los temas que se tratarían en cada Sesión del Comité.

La Lic. Sylvia Neuman Samuel, refirió que el asunto era como el caso del Órgano Interno de Control, y además lo habían estado haciendo así durante todo el tiempo, ejemplificando que antes estaba el Lic. Juan Carlos Viades Fernández y demás y, no se había tenido ningún problema. Por lo cual, era de su interés poner el tema sobre la mesa, porque consideraba que la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, podía cumplir con la responsabilidad del Comité de Transparencia perfectamente.

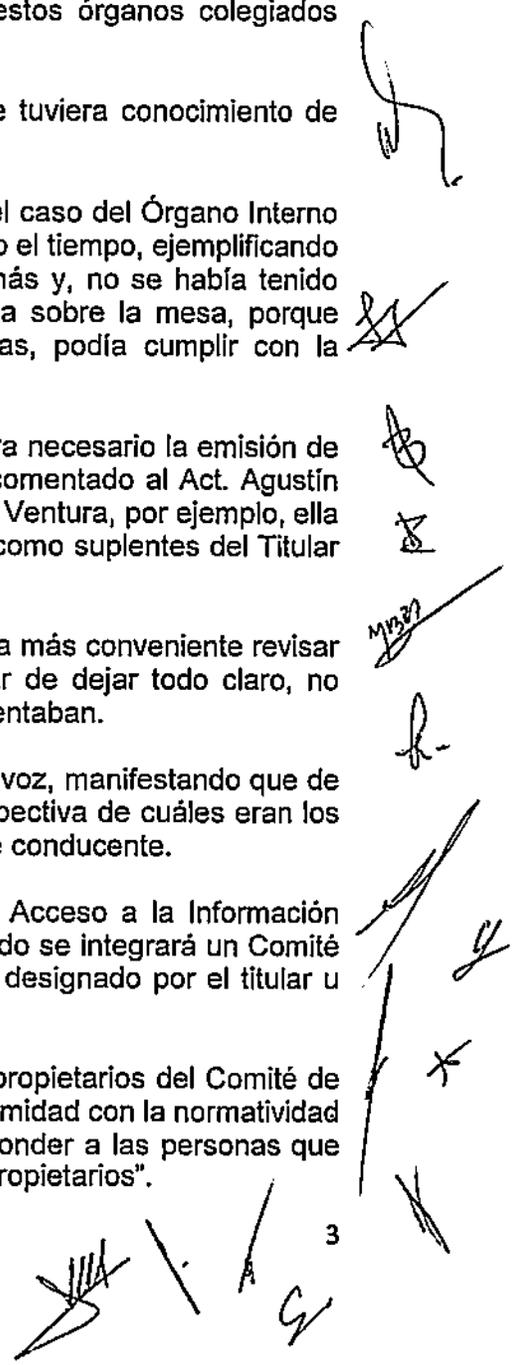
En relación, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, indicó que no era necesario la emisión de un oficio para cada caso en particular, porque como le había comentado al Act. Agustín Díaz Fierros, en el caso particular de él y del Lic. José Luis Díaz Ventura, por ejemplo, ella tenía un oficio mediante el cual se les ha designado a ambos, como suplentes del Titular del Órgano Interno de Control.

Precisando que se ponía el tema en la mesa, aunque quizá sería más conveniente revisar los Criterios de Funcionamiento del Comité, a efecto de tratar de dejar todo claro, no obstante, a la fecha de la sesión era el panorama al que se enfrentaban.

Al respecto, el Lic. José Luis Ventura Mejía solicitó el uso de la voz, manifestando que de manera previa y, para que todo el Colegiado gozara de la perspectiva de cuáles eran los preceptos legales involucrados, se permitía dar lectura a la parte conducente.

Por una parte, indicó que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 64, establecía que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, designado por el titular u órgano colegiado supremo, según se trate.

Ahora bien, en la parte conducente establece: “Los miembros propietarios del Comité de Transparencia, contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados y deberán corresponder a las personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios”.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature with a checkmark, and several other initials and marks.



Y el Estatuto Orgánico en su artículo 88, establece que: "Las ausencias temporales de los Coordinadores, Directores, Subdirectores y Gerentes serán suplidas, para el despacho de los asuntos de su competencia, por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior del área de su responsabilidad y que por las circunstancias y naturaleza del suceso le corresponda conocer."

Entonces, sí estaba en ese ordenamiento y, por una parte, como se mencionó por parte de la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, el Estatuto se refería a una ausencia relacionada con el ámbito de atribuciones en cada uno de los involucrados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, era un poco más específica y se refería a la conformación del Comité.

Por su parte, el Act. Agustín Díaz Fierros expresó que el Órgano Interno de Control en particular, manifestaba que no tenían inconveniente con la propuesta de la Presidenta, por lo cual, exhortaba a que se llevara a votación de los integrantes del Comité, para que se hiciera el nombramiento oficial, precisando que manifestaban su respeto a los comentarios vertidos por el área jurídica.

Asimismo, señaló que revisarían detenidamente el tema y, si tenían algún comentario al respecto, lo harían posteriormente, pero por el momento, no veían impedimento para continuar, como bien lo había señalado la Presidenta del Comité.

Dicho lo anterior, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel preguntó si luego entonces, aprobaban el punto, a lo cual, el Act. Agustín Díaz Fierros respondió que por parte del Órgano Interno de Control votaban afirmativamente.

Además, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel indicó que se haría una respuesta al Jurídico y, el Act. Agustín Díaz Fierros le comentó que, con todo respeto, tal vez no tendría que llevarse a votación el punto, ya que era suficiente con el nombramiento que estaba realizando en su carácter de Presidenta del Comité.

Tras el debate, la Lic. Sylvia Neuman Samuel indicó, que quedaba el nombramiento de la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, como suplente del Comité de Transparencia de la Presidencia.

Ahora bien, la Presidenta del Comité señaló que la Mtra. Teresa de la Torre Reyes les haría un comentario, antes de continuar con los restantes puntos de la Orden del Día.

La Mtra. Teresa de la Torre Reyes, señaló que con permiso del Colegiado, regresaba nuevamente al oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, toda vez, que el otro punto que se señala, tenía que ver con el resto de los puntos de la sesión del Comité, es decir, con las versiones públicas.

Indicó que le parecía muy atinado el comentario del área jurídica, referente a complementar o mejorar las versiones públicas que se habían venido realizando, ya que como a todos les constaba, se había trabajado mucho con el tema de las versiones públicas, así como, con la motivación y fundamentación.

[Handwritten signatures and initials on the right margin:]
S
S
R
NBE
B
R.
*g
4
W

Recalcó, que consideraba que se había mejorado bastante, es decir, no estaban mal las versiones públicas, sin embargo, efectivamente el Lineamiento Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, precisaba que las leyendas que se colocan en cada una de las versiones públicas, contuvieran, además la fecha de sesión del Comité, en la que se autorizaba la versión pública, aunado al nombre del área que elaboraba la versión pública y, la firma de quien la aprueba.

Precisó que la palabra reservada o confidencial, si se colocaba, las partes o secciones reservadas, el fundamento legal también; y en algunos casos se ha logrado, en otros hay resistencia de poner el tiempo por el que se reservan en la propia leyenda y bueno, la rúbrica del titular.

Al respecto, la Presidenta del Comité señaló que les haría llegar por oficio, los comentarios del Jurídico, para que todos tuvieran conocimiento de ello y, conocieran qué más tenían que hacer cuando se reservara algún documento.

Sobre el particular, la Lic. Ana Victoria Yáñez González, indicó que únicamente como comentario, en los Lineamientos, venían ejemplos de cómo se debe testar, tanto versiones impresas, como versiones electrónicas y, en el caso del tema que presentaba en ese momento la Coordinación de las Unidades de Negocios, eran electrónicas y, en el ejemplo señalado, en el apartado de testado, no venían todos esos datos a los que se hacía referencia el jurídico, lo único que se solicitaba, evidentemente es que se indicara que se estaba eliminando de manera genérica, el fundamento legal y el número de párrafos con los renglones que se estaban eliminando; reiterando que fue con base a ese ejemplo de los lineamientos, que se había elaborado la versión pública que se sometía a consideración del Colegiado.

Sin embargo, siempre para mejorar, era bueno tomar las consideraciones expresadas; por lo cual, recomendaba que lo dicho se hiciera para las siguientes ocasiones, en caso de que se apruebe por el Comité, y que se revisara con un poco más de antelación, es decir, que en la próxima sesión, se externaran los puntos de vista, a efecto de saber si sumaban los comentarios y que no interfiera con la entrega de la información, ello, debido a que alguna adecuación implicara más tiempo en su ejecución.

De no ser el caso, pues no se tendría inconveniente, porque se haría electrónico y ya nada más se iría pegando, enfatizando que sería cuestión de ver si es sencillo o se requiere un trabajo adicional.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500004019.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500004019, se presentaba el resolutivo CT-010-2019, mediante el cual, se proponía que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamentos en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso



a la Información Pública, y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, confirmara la clasificación como reservada de las opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo del cual no se ha adoptado una decisión definitiva.

En términos de la parte considerativa de la presente resolución, no obstante, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se ordenaba la entrega en versión pública de los entregables uno, dos, tres, cinco, seis y siete, así como la versión íntegra del entregable referido con el número cuatro, por no contener la información que deba ser clasificada.

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Al respecto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda indicó que únicamente solicitaba incluir el periodo de la reserva.

En respuesta, la Lic. Ana Victoria Yáñez González señaló que el periodo de reserva estaba contenido en la justificación que se envió a la Unidad de Transparencia, precisando que establecieron el plazo máximo de cinco años, porque no tenían una fecha precisa de cuándo se tomaría una decisión al respecto del asunto, si bien podía resolverse antes, se acordó establecer ese periodo, debido a que el área no tenía la certeza de la fecha en que vaya a concluir el proceso deliberativo.

Sobre el particular, la Lic. Liliana Díaz Castañeda respondió que entonces únicamente solicitaba señalarlo en la parte conducente de la resolución y, en consecuencia, en el acuerdo que se tomara.

En uso de la palabra, el Lic. José Luis Ventura Mejía preguntó a la Mtra. Teresa de la Torre Reyes que en el oficio que emitió la Coordinación de las Unidades de Negocios, se hizo una descripción detallada de los motivos por el cual se lleva a cabo la clasificación con la reserva de la información, precisando que inclusive había una parte donde se hacía alusión a la prueba de daño y que él no veía que en la resolución, ni en la parte considerativa, ni en la parte de los considerandos, se hiciera alusión a esa prueba de daño.

Por ello, y a efecto de robustecer la resolución, recomendaba conveniente se incluya la prueba de daño dentro de la propia resolución, a efecto de que se encontrara robustecida.

Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes respondió que el oficio de la Coordinación de las Unidades de Negocios, junto con la prueba de daño, estaba relacionadas en la sección de antecedentes, precisando que no las quiso reiterar de forma idéntica en la parte considerativa, porque encontraba mucha información.

El Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que era importante destacarlo dentro de la resolución, como parte de la motivación que sirvió de base para la clasificación en cita.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'MSZL' and 'R']

[Handwritten signature at the bottom center]

Al respecto la Lic. Liliana Díaz Castañeda agregó que finalmente era para robustecerlo y evitar que al propio solicitante le queden dudas sobre cómo el Comité de Transparencia llegó a esa conclusión.

Asimismo, la Lic. Verónica Miramón Parra expresó que la recomendación que hacía el Órgano Interno de Control, favorecía para que el día de mañana, el solicitante no objetara la versión pública que se le entregaba.

Precisando que era un tema un tanto delicado, por lo cual, el área determinó ser totalmente explicativos en la respuesta, porque el tema en sí, a primera vista no tendría mucha razón de ser clasificado, no obstante, refiriendo todos los antecedentes, mismo que fueron citados en el oficio de respuesta, se encontraba la lógica para poder reservarlo.

Finalizando que abonaría en definitiva, a aumentar esos antecedentes en la resolución.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500005419.

Para desahogo del punto de la Orden del Día, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante destacó que para la atención de la solicitud 0908500005419, se presentaba el resolutivo CT-011-2019, mediante el cual, se proponía que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamentos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los lineamientos trigésimo octavo y cuadragésimo de los Lineamientos generales, en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirmara la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Finanzas, relativo al número de matrícula, así como el tipo y descripción de las aeronaves y la identificación, el RFC, el domicilio y la firma del cliente, cuando se trate de una persona física.

Lo anterior, en términos de los considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, por lo que, al ser información, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la versión pública de los 107 contratos referidos.

Por lo anterior, preguntó a los miembros si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Al respecto, el Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que el Órgano Interno de Control se congratulaba con que se privilegiara el principio de máxima publicidad, y que se confirmara la clasificación como confidencial de la información; solamente tenía una pregunta para la Subdirección de Finanzas, indicando que se había llevado a cabo la confidencialidad de la



matrícula, así como del tipo y descripción de las aeronaves; por lo cual, agradecería si la representante del área podía abundar un poquito más, para si esto efectivamente era así.

En respuesta, la C.P. Ana Celia Morales Borja indicó que efectivamente era así, ya que precisamente ahora que se estaba dando el mercado abierto para la venta de turbosina en particular, los competidores estaban captando a los clientes del Organismo y, la manera de identificarlos era a través de la matrícula.

Precisó que de hecho, se han tenido conflictos, porque hay clientes que los comparten o representan a varios de los clientes a los que les vendemos el combustible, es decir, les dan servicio de acuerdo a las necesidades, ya sea a uno de nuestros clientes u otro más, entonces la manera de identificarlos o captarlos es por la matrícula.

Po lo tanto, para que no se conflictúe, indicó que aquí se le va a dar el servicio al usuario final, nosotros nos reservamos el dar a conocer la matrícula, para que no se preste a que estamos restringiendo el mercado, captando únicamente como clientes directos de ASA.

No habiendo comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85941 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO).

La Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante destacó que para la aprobación de la versión pública del testimonio de la escritura pública número 85914, se presenta el resolutivo CT-012-2019, en el cual se proponía que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirmara la clasificación como confidencial de los datos personales consistentes en domicilio, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, registro federal de contribuyentes, clave única del registro de población o clave de elector y folio, entidad de registro y número de identificador, de reconocimiento óptico de caracteres contenidos en el testimonio de la escritura pública 85941, pasada ante la fe del licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Pública número 51, de la Ciudad de México, proporcionada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo anterior, preguntó a los miembros si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

6. ACUERDOS.

Con relación al sexto punto de la Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica sometió a consideración de los miembros del Comité los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-15032019-01

El Comité de Transparencia aprueba la designación de la Licenciada Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, en los siguientes términos:

		Sentido de la resolución
Designación de Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia	Acuerdo	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la designación de la licenciada Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, como suplente de la Presidenta de dicho Colegiado.</p> <p>Lo anterior, en términos del artículo 5 de los Criterios del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.</p>

[Handwritten signature]

ACUERDO CT-EXT-15032019-02

El Comité de Transparencia aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500004019, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500004019	CT-010-2019	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA, la clasificación como RESERVADA, de las opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo del cual no se ha adoptado una decisión definitiva, en términos de la parte considerativa de la presente Resolución, no obstante, favoreciendo el principio de</p>

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including '4/5/19', 'R', 'B', and other marks.]

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large signature and the number '9'.]



		<p>máxima publicidad, se ordena la entrega en versión pública de los entregables 1, 3, 5, 6, y 7; así como la versión íntegra del entregable referido con el número 4, por no contener información que deba ser clasificada, por un periodo de 5 años.</p>
--	--	--

ACUERDO CT-EXT-15032019-03

El Comité de Transparencia aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 090850005419, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
<p>090850005419</p>	<p>CT-011-2019</p>	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamiento Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA, la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Finanzas, relativa al número de matrícula, así como al tipo y descripción de las aeronaves; y a la identificación, el RFC, el domicilio y la firma del cliente cuando se trate de una persona física, lo anterior en términos de los considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la versión pública de los 107 contratos referidos.</p>

MSS
R
R
R
X
Y

[Handwritten signature]

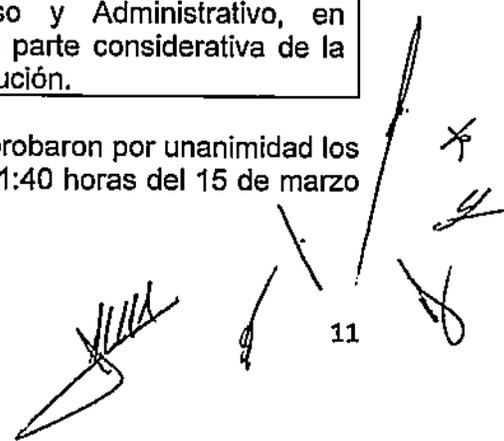
ACUERDO CT-EXT-15032019-04

El Comité de Transparencia aprueba la resolución presentada para aprobar la versión pública del Testimonio de la escritura pública número 85,941 (Ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno), en los siguientes términos:

	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
<p>Versión Pública del Testimonio de la escritura pública 85,941 (Ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno)</p>	<p>CT-012-2019</p>	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA, la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos personales, consistentes en domicilio, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, clave única de registro de población o clave de elector y folio; entidad de registro, y número de identificador de reconocimiento óptico de caracteres, contenidos en el Testimonio de la escritura pública número 85,941 (Ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno), pasada ante la Fe del licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública Número 51 (Cincuenta y uno) de la Ciudad de México, proporcionado por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.</p>

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 11:40 horas del 15 de marzo de 2019.

G.





FIRMAS:

Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidenta del Comité

Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública
Miembro Suplente

Lic. José Luis Ventura Mejía
Jefe de Área de Asesoría y Prevención

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de
Archivos

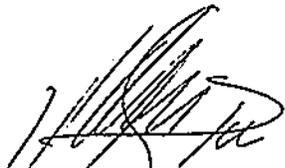
Lic. Lilliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS:

Lic. Gabriela de los Angeles Pérez Casas
Subdirectora de Comunicación Corporativa

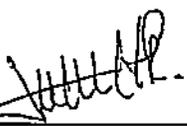
C.P. Ana Celia Morales Borja
Gerente de Ingresos



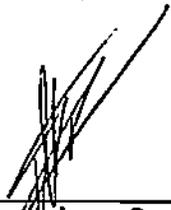
Lic. Verónica Miramón Parra
Coordinador de Programa



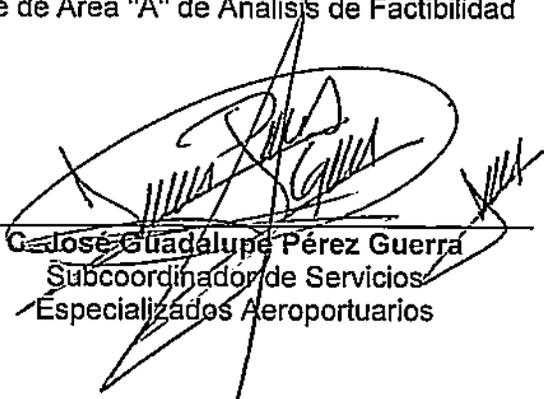
Lic. Ana Victoria Yáñez Martínez
Jefa de Área de Proyectos e Ingeniería



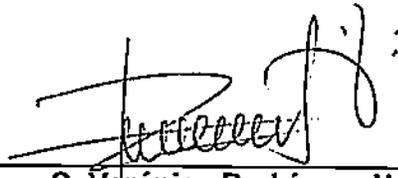
Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad



Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno
Jefe de Área de Sociedades



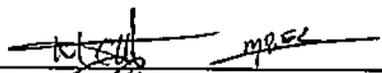
José Guadalupe Pérez Guerra
Subcoordinador de Servicios
Especializados Aeroportuarios



C. Verónica Rodríguez Noriega
Profesional de Servicios Especializados
Aeroportuarios



Lic. Liz Lady Castillo Mendoza
Asistente Ejecutivo



C. Maribel Cruz Montoya
Analista adscrita al Archivo de
Concentración

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 15 de marzo de 2019 (13/13).